



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA

TRASLADO 02

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
2018-00183	EJECUTIVO SINGULAR	LUIS FERNANDO CARMONA CARREÑO	HUGO ANDREY ARANGO ECHAVARRÍA	A disposición de las partes, el informe rendido por el secuestre, según requerimiento mediante oficio 007, del 11/O1/2022 (fls. 166), por el término de tres [3] días, conforme al 110 del CGP. Inicia: 9/02/2022, a las 08:00 a.m. Vence: 11/02/2022, a las 05:00 p.m.
2018-00331	VERBAL DE PERTENENCIA	FLOR BIBIANA POSADA	MARÍA SILVERIA IBARRA Y PERSONAS INDETERMINADAS	A disposición de las partes, la contestación de la demanda por el curador ad-litem (fls. 50), por el término de cinco [5] días, conforme al artículo 370, concordante con el 110 del CGP. Inicia: 9/02/2022, a las 08:00 a.m. Vence: 15/02/2022, a las 05:00 p.m.

FIJADO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA HOY MARTES OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS 08:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 05:00 P. M.

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA – *Secretario*

166

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Remedios, Antioquia

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: LUIS FERNANDO CARMONA
Demandado: HUGO ANDREY ARANGO
Radicado: 2018-00183-00
Asunto: Informe detallado, secuestre.

LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA, identificado con cedula de ciudadanía 71.181.076 y tarjeta profesional 195.321 del CSJ, actuando en calidad de secuestre, en el proceso con radicado 2018-00183-00, me permito presentar informe cumpliendo lo ordenado mediante auto 157 del 22 de noviembre de 2021, de la siguiente manera:

PRIMERO. El vehículo de placas CFL937, se encuentra en el parqueadero de la Torre Jordán, Calle 65 N° 80 A 28, celda #30, de la ciudad de Medellín.

SEGUNDO. Los gastos generados, por el automotor son:
Mes de septiembre de 2021, 150.000, por concepto de parqueadero.
Mes de octubre de 2021, 150.000, por concepto de parqueadero.
Mes de noviembre de 2021, 150.000, por concepto de parqueadero.
Mes de diciembre de 2021, 150.000, por concepto de parqueadero.
Es decir, que los gastos generados hasta el momento son, 600.000 pesos.

TERCERO. El vehículo automotor, se encuentra en las mismas condiciones en que lo recibí.

Atentamente,



LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA
C.C. 71.181.076 de Puerto Berrio.
T.P. 195.321 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL REMEDIOS

Recibido _____

25 Enero 2022
JSR
@inst
1:00pm

Remedios Antioquia, 13 de octubre de 2021

50

Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE REMEDIOS
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: FLOR BIBIANA POSADA SUAREZ Y OTRO
DEMANDADOS: MARIA SILBERIA IBARRA Y OTROS
RADICADO: 2018-00331-00
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

El suscrito **DAVID ALEJANDRO CANO PINO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.698.618 de Medellín, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 289.217 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de curador ad litem de la parte demandada y demás personas indeterminadas, estando dentro del término legal para ello procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO. No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEGUNDO. Es parcialmente cierto, también figura como propietario el señor LUIS EMILIO RIOS.

TERCERO. No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CUARTO. No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

QUINTO. No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEXTO. No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SÉPTIMO. No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

OCTAVO. No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

RESPUESTA A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curador ad litem, me atengo a lo que la señora juez encuentre debidamente probado en el proceso y que sea de recibo legal.

EXCEPCIONES

No encuentro excepciones para proponer en el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 48, 375 y concordantes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

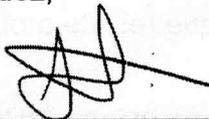
Me adhiero a las relacionadas en el acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

El demandante y su apoderado las recibirán en las direcciones mencionadas en la demanda.

El suscrito las recibirá en el correo electrónico alejandrocano119@gmail.com y/o en el número de celular 3108949633.

Señora juez,



DAVID ALEJANDRO CANO PINO
T.P 289.217 del C. S. de la J.
C.C 1.152.698.618

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE REMEDIOS**

19 OCT 2021

Recibido

Jehova S.R

8:04am

Canco